

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA GINER DE LOS RÍOS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 47/2017, DE 13 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

La FAPA Francisco Giner de los Ríos lamenta que no haya sido aprobado el añadido propuesto por la comisión de dictámenes sugiriendo que la Evaluación para el Acceso a la Universidad pudiese tener una duración de cuatro días de tal manera que las cuatro materias obligatorias se distribuyesen una cada día ya que según queda con la redacción actual éstas podrían realizarse en un mismo día.

La ley dice que la duración tendrá que tener “un máximo” de cuatro días pero no impide que pueda ser de cuatro días como se nos ha querido dar a entender por parte de la Administración.

Del mismo modo pedíamos que el descanso mínimo entre exámenes fuese, al menos, de 40 minutos y no los 30 que establece la norma ya que de esta el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que ha realizado la prueba con una ampliación de tiempo podría haber disfrutado de un periodo de descanso más ajustado a sus necesidades, beneficiando con esta medida también a la totalidad de alumnado.

Tampoco se aceptó la modificación que habla de la revisión de la nota final y del hecho de que en su respuesta se mantuviese igual o en su caso se subiese la calificación pero que nunca bajase ya que en este último caso el alumnado estaría en una posición de absoluta indefensión. El trámite solicitado por el alumnado debería ser congruente con la petición formulada y en ningún caso debería agravar su situación inicial, cumpliendo con lo legalmente establecido de que se debe aplicar el escenario más favorable al ciudadano.

Ya la defensora del universitario de la Universidad Complutense de Madrid lo defendía en el 2015 así como la Universidad Autónoma, entre otras, da la opción de aplicar también el artículo 113 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como no puede ser de otra manera. Una vez más la norma no encara ni da a conocer otras opciones legales, pudiendo haber sido esta modificación una oportunidad.

Madrid a 6 de abril de 2018